

PROCESO: EJECUTIVO

RAD. 47.001.40.53.006.2019.00521.00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: MARGARITA DURAN VANEGAS y GLORIA DE JESUS PEREZ DELGADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso, informándole que la demandada MARGARITA DURAN VANEGAS se notificó personalmente ante la secretaría del **despacho el día 09 de diciembre de 2019**, a su vez la parte demandante allegó constancia de remisión de citatorio de notificación personal e infructuosa notificación por aviso a la demandada GLORIA DE JESUS PEREZ, quien debió ser emplazada el día 4 de junio de 2021, fecha en que se incluyó en el registro nacional de personas emplazadas. Se deja constancia que, verificada la bandeja de entrada del correo electrónico del despacho, se verifica que la demandada MARGARITA DURAN VANEGAS no presentó contestación, además el curador ad-litem nombrado en representación de la señora GLORIA DE JESUS PEREZ, allegó contestación sin proponer excepciones. Provea.

Santa Marta, 05 de julio de 2022.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tal como lo manifiesta el informe secretarial que precede, tras haberse notificado a la demandada MARGARITA DURAN VANEGAS quien no contestó la demanda, y teniendo en cuenta que la demandada GLORIA DE JESUS PEREZ se encuentra representada en el asunto por curador ad-litem, procede el despacho a pronunciarse en el trámite adelantado con el fin de obtener el pago de la suma de dinero derivada de las obligaciones relacionadas en el auto del 02 de diciembre de 2019, emitido por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA.

ANTECEDENTES DE LA DECISIÓN

BANCO POPULAR S.A., a través de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva en contra de en contra de las señoras MARGARITA DURAN VANEGAS y GLORIA DE JESUS PEREZ DELGADO identificadas con C.c. N° 39028839 y 26853236 respectivamente, pretendiendo que se librara mandamiento de pago por el capital e intereses moratorios derivados de la obligación contenida en loa pagaré N° 40003510000680.

PROCESO: EJECUTIVO

RAD. 47.001.40.53.006.2019.00521.00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: MARGARITA DURAN VANEGAS y GLORIA DE JESUS PEREZ DELGADO

Por considerar el despacho que el título arrimado al proceso contenía una obligación clara expresa y exigible, y por ende prestaban merito ejecutivo, libró orden de pago en contra de la ejecutada a través de proveído emitido el 02 de diciembre de 2019.

El ejecutante remitió citatorio de notificación personal a la demandada MARGARITA DURAN VANEGAS y está el **día 09 de diciembre de 2019 se notificó personalmente de la demanda y arrimó poder otorgado al abogado SALVADOR ANTONIO MARIA RIOS (visto a folios 25, 26 y 27 del cuaderno principal), sin embargo no contesto la demanda**, así mismo remitió citatorio de notificación personal y notificación por aviso a la demandada GLORIA DE JESUS PEREZ DELGADO el 26 de febrero de 2020 y 17 de diciembre de 2020 respectivamente, sin embargo tal como se observa en las certificaciones emitidas por la empresa certipostal las notificaciones no pudieron ser entregadas pues esta demandada no reside en el lugar de notificación física proporcionado en la demanda, por lo que el despacho procedió a efectuar emplazamiento el día 04 de junio de 2021 a través del registro nacional de personas emplazadas y posteriormente le asignó como curador ad-litem al abogado LUIS CARLOS FERNANDEZ DE CASTRO PADILLA quien contestó la demanda sin proponer excepciones.

Si bien en la mencionada providencia se incurrió en un error por cambio de palabras el expresarse:

PRIMERO: NÓMBRESE como Curador Ad Litem de las personas indeterminadas, demandadas en este asunto, al abogado LUIS CARLOS FERNANDEZ DE CASTRO identificado con cédula de ciudadanía 12.633.453 de Santa Marta residente en la CALLE 116# 42C -80 CONJUNTO PERDIZ TA 1110 Barranquilla - Atlántico celular 3858337 3232853906 correo electrónico lcfdezdecastro@gmail.com - leyesfdezdecas@gmail.com quien figura en la lista de auxiliares de la justicia remitidos a este Despacho.

Ello corresponde claramente en arreglo a lo manifestado en la parte motiva de la providencia a un lapsus **que de conformidad con el artículo 286 del CGP es corregible en cualquier tiempo, máxime que las actuaciones posteriores se efectuaron con arreglo a lo dispuesto respecto de lo dicho en las motivaciones de esa providencia donde se indicó:**

“Vista la solicitud formulada por la parta demandante, por ser procedente la de conformidad a lo establecido en los artículos 48 y 108 del CGP, y en aras de garantizar el derecho de defensa de la demandada GLORIA DE JESUS PEREZ DELGADO, así como el debido proceso, se procederá al nombramiento de Curador Ad Litem para que se notifique del auto del auto admisorio de la demanda, memorándose que esta designación es de forzosa aceptación, y el designado deberá concurrir

PROCESO: EJECUTIVO

RAD. 47.001.40.53.006.2019.00521.00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: MARGARITA DURAN VANEGAS y GLORIA DE JESUS PEREZ DELGADO

inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.”

En cuanto a la inclusión de la emplazad en el registro nacional se observa que se hizo en legal forma como se observa a continuación:

The screenshot displays the 'JUSTICIA XXI WEB' interface. At the top, it identifies the user as MARGARITA ROSA LOPEZ, VIDEOS, SECRETARIA, and the system as RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. The main section is titled 'PROCESO POR REPARTO' with the code 'CÓDIGO DEL PROCESO 47001405300620190052100'. It contains various input fields for process details such as 'Instancia', 'Departamento', 'Corporación', 'Tipo Ley', 'Despacho', 'Juez/Magistrado', 'Número', 'Tipo Proceso', 'SubClase', 'Año', 'Ciudad', 'Especialidad', 'Distrito/Circuito', 'Número Interpuestos', 'Clase Proceso', and 'Es Privado'. Below this is the 'INFORMACIÓN DEL SUJETO' section, which includes a table with columns for 'Tipo Sujeto', 'Tipo De Identificación', 'Número Identificación', and 'Nombre Sujeto'. The table lists 'Demandado/Indiciado/Causante' (Gloria Perez Delgado), 'Defensor Privado' (Claudia Patricia Gomez Martinez), 'Demandante/Accionante' (BANCO POPULAR SA), and 'Demandado/Indiciado/Causante' (MARGARITA DURAN VANEGAS). The next section is 'INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES', specifically 'CONSULTA ACTUACIÓN', showing registration details like 'Fecha De Registro', 'Estado Actuación', 'Ciclo', 'Estepa Procesal', 'Fecha Actuación', 'Anotación', 'Responsable Registro', 'Es Privado', 'Término', 'Calendario', 'Dias Del Término', 'Fecha Inicio', and 'Fecha Fin'. At the bottom, there is an 'ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)' section with a search bar and a table of attached files. The table has columns for 'Nombre Del Archivo', 'Fecha De Cargue', 'Tipo Archivo', 'Certificado De Integridad', 'Tamaño (KB)', 'Páginas', 'Página Inicial', 'Página Final', 'Origen De Cargue', and 'Estado'. One file is listed: '06AutoEmplaza.pdf' with a size of 121 KB and 1 page.

Así mismo, el curador designado para la representación de la emplazada, manifestó

“RAD: 47.001.40.53.006.2019.00521.00.

Yo, LUIS CARLOS FERNANDEZ DE CASTRO PADILLA, mayor de edad Abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía N°12.633.453 expedida en ciénaga (Magdalena) y Tarjeta profesional N°304018 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla en la calle 116 N° 42c-82 conjunto residencial perdiz barrio alameda del rio, actuando en mi condición de auxiliar de la justicia **CURADOR AD-LITEM**, nombrado y aceptado el

PROCESO: EJECUTIVO

RAD. 47.001.40.53.006.2019.00521.00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: MARGARITA DURAN VANEGAS y GLORIA DE JESUS PEREZ DELGADO

*cargo, a usted comedidamente por medio del presente escrito, me permito manifestarle que comparezco ante su despacho en termino para recorrer el traslado y dar contestación a la demanda de la referencia, actuando como **CURADOR AD-LITEM**, representando a la demandada **GLORIA DE JESUS PEREZ DELGADO** , Mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía **Nº 26.853.236.**”*

Así las cosas, por encuadrarse la situación en lo normado por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, y no haberse generado vulneración alguna al derecho de defensa de la demandada GLORIA DE JESUS PEREZ DELGADO. Quien fue debidamente emplazada y representada en el proceso, se ordenará seguir adelante con la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de MARGARITA DURAN VANEGAS identificado con C.c. Nº 39028839 y GLORIA DE JESUS PEREZ DELGADO con C.c. Nº 26853236, tal como fue decretado en el mandamiento de pago a que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Presente el apoderado de la parte ejecutante o la demandada la liquidación del crédito, tal como lo establece el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condense en costas a la parte demandada, inclúyase como agencia en derecho la suma de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON CEINTICUATRO CENTAVOS M/Cte. (\$1.329.606,24.), atendiendo los artículos 365 y 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA



Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d41c78fadd6cc2453719ba51196398701083c60f95672d0acf609b2f1f72e7**

Documento generado en 19/07/2022 02:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>